



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2022-00024-00
Int. 1564

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., toda vez que la parte demandada cancelo la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO, promovido por la EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P., identificado con el NIT No. 800.202.395-3, en contra de la señora LUZ MARINA PATIÑO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.885.304, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado FINCA TRADICIONAL DONDE LUZMA con matrícula mercantil 187626 de la Cámara de Comercio de Armenia, de propiedad de la demandada LUZ MARINA PATIÑO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.885.304.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada posee en cuentas de ahorros, corrientes y CDTS, en la oficinas de los BANCOS: DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA Y BANCO BBVA.

CUARTO: LIBRAR oficio a las entidades bancarias comunicándoles lo pertinente.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
DEL DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA